

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 210-2023-CU-UPSJB

Lima, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento Académico de Prácticas Pre-Profesionales, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
2. Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 021-2021-CU-UPSJB de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento Académico de Prácticas Pre-Profesionales, versión 2.4, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
3. Que, el Rector somete a consideración la aprobación del reglamento de vistos, en mérito de lo informado por el Vicerrector Académico (e), Doctor Eddy Jesús Montañez Muñoz, por lo que resulta necesaria la actualización del citado documento en concordancia con la normativa sobre la materia; asimismo, se propone la modificación de los formatos 1 y 2; así como la incorporación de los formatos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;
4. En ese sentido, se ve por conveniente aprobar el Reglamento Académico de Prácticas Pre-Profesionales, versión 3.0 y dejar sin efecto el documento normativo a que se contrae el considerando precedente;
5. Que, el numeral 7 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
6. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 12 de

www.upsjb.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle
N° 302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1923 – 1925 – 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
103, 113 y 123 (Ex km 300)

CHINCHA
Calle Albilla 108
Urbanización Las Viñas
(Ex Toche)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 210-2023-CU-UPSJB (2)

octubre de 2023 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Académico de Prácticas Preprofesionales, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Académico de Prácticas Preprofesionales, versión 2.4, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 021-2021-CU-UPSJB de fecha 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 38

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Elaborado por:

Vicerrectorado Académico.
Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social

Revisado por:

Gerencia General
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social
Comisión Académico de Reglamentos

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 38

INDICE

CAPITULO I.....	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II.....	6
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	6
CAPITULO III.....	7
DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	7
CAPITULO IV	10
DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES	10
CAPITULO V	12
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	12
CAPITULO VI	15
ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	15
DISPOSICION COMPLEMENTARIA	17
CONTROL DE CAMBIOS	18
ANEXOS:	19

CAPITULO I

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 38

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

Establecer lineamientos, en concordancia con la política institucional, que regulen las modalidades, establecimiento de requisitos, la planificación, ejecución, asignación del docente tutor, seguimiento y evaluación final para el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de los Programas de Estudios de Pregrado en la modalidad presencial y/o semipresencial, de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en adelante UPSJB.

Artículo 2º. Finalidad

Promover, acreditar y consolidar la adquisición de experiencia en el campo laboral y el desarrollo de criterios profesionales, contribuyendo con la formación del estudiante, resguardando que la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales guarden relación con los desempeños establecidos como resultados de aprendizaje.

Artículo 3º. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de los programas de estudios de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial de la UPSJB SAC; de la sede Lima, filial Ica y filial Chíncha, así como para las oficinas académicas y administrativas vinculadas con los procesos de apoyo a la planificación, asignación del docente tutor, ejecución, seguimiento y evaluación final de las prácticas preprofesionales.

Artículo 4º. Impacto

La Dirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral, en coordinación con las Escuelas Profesionales, debe realizar seguimiento a la tasa de egreso, graduación, titulación e inserción laboral; evaluar el impacto de las prácticas preprofesionales, detectar las brechas y ejecutar acciones orientadas a mejorar resultados en torno al egreso, graduación, titulación e inserción laboral.

Artículo 5º. Requerimiento de Prácticas Preprofesionales

Las Escuelas Profesionales, realizan con antelación el llenado del formato Requerimiento de Práctica Preprofesional (Anexo 01) de forma semestral identificando la modalidad y el número de estudiantes que les corresponda realizar sus prácticas preprofesionales, participa del proceso el Coordinador Académico del Programa de Pregrado de Filial, informando a la facultad y a la subdirección de seguimiento al egresado y vinculación laboral.

Artículo 6º. Base legal

Constituye la base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 28518, Ley Modalidades Formativas Laborales.
- e. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401
- f. Decreto Supremo N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas laboral.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 38

- g. Decreto Supremo N°003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas preprofesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- h. Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo.
- i. Decreto Legislativo N°1246, Medidas de Simplificación Administrativa
- j. Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.
- k. Literal d) del artículo 5° del Decreto Supremo No. 021-2005-SA, sobre Internado de los programas de estudios de Ciencias de la Salud y demás normativa del SINAPRES y de las entidades del Sector Salud.
- l. Decreto Legislativo No. 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- m. Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia.
- n. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 7º. Base Técnica

Constituye la base técnica del presente reglamento las normas siguientes:

- a. Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD
- b. RDC N° 091-2021-SUNEDU-CD, Modelo de Renovación de Licencia Institucional
- c. RCD N° 000017-2022-SINEACE/CDAH-P, Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades
- d. RPCD Ad Hoc N.º 022-2016-SINEACE/CDAH-P, Modelo de acreditación para programa de estudios de educación superior universitaria
- e. RCD N.º 000112-2022-SINEACE/CDAH-P, Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho
- f. RCD N.º 000087-2022-SINEACE/CDAH-P, Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Medicina
- g. RCD N.º 000088-2022-SINEACE/CDAH-P, RCD N.º 000017-2022-SINEACE/CDAH-P, Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados
- h. Criterios de acreditación para programa de pregrado – ICACIT 2023 aprobado el 01/09/2022
- i. Modelo Educativo UPSJB.
- j. Plan estratégico de la UPSJB.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 38

CAPITULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 8º. Definición

La práctica preprofesional es un conjunto de actividades que puede desarrollarse en diversos momentos a lo largo de la formación profesional; esta contribuye a la formación del estudiante, y le permitirá adquirir experiencia en el campo laboral y desarrollar criterios profesionales. Tiene carácter de obligatorio y se desarrolla en instituciones públicas o privadas, con el objetivo de aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes en escenarios idóneos, vinculados a su futuro campo profesional, orientadas a contribuir al logro del Perfil de Egreso y de los Objetivos Educativos.

Artículo 9º. Periodo de ejecución

La práctica preprofesional se realiza cuando el estudiante se encuentra cursando el pregrado, los resultados de las prácticas preprofesionales deben ser empleados para la identificación de necesidades y expectativas, a fin de brindar la orientación pertinente que fortalezca el desempeño académico del estudiante. Se debe acreditar el periodo de ejecución como condición previa para obtener el grado académico de bachiller.

Artículo 10º. Monitoreo y Supervisión.

La dirección de la escuela profesional y la coordinación académica del programa de pregrado de sede o filial, a través del coordinador o docente tutor de prácticas preprofesionales según corresponda, realizan el monitoreo y supervisión de las Prácticas Preprofesionales del estudiante en sus diferentes modalidades a través del formato Monitoreo y Supervisión de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°04), planteando estrategia de supervisión con las instituciones públicas y/o privadas para la validación del cumplimiento de la ejecución de las prácticas preprofesionales en todas sus modalidades.

Artículo 11º. Terminología

Para efectos del presente reglamento se entiende:

- a. **Centro de formación profesional:** Institución educativa que brinda educación universitaria.
- b. **Director(a) de Escuela Profesional:** Autoridad académica que valida el inicio y final de las prácticas preprofesionales de sus estudiantes en todas sus modalidades.
- c. **Docente tutor:** Docente que brindará asesoramiento, monitoreo y supervisión al estudiante para planificar, ejecutar y evaluar la práctica preprofesional; ejecutando acciones de seguimiento para garantizar el desarrollo de los desempeños esperados.
- d. **Instituciones:** Son las organizaciones y/o empresas públicas y privadas, gubernamentales, no gubernamentales, institutos de investigación, centros de producción, nacionales e internacionales, entre otras.
- e. **Internado en Ciencias de la Salud:** Es el periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de internado y estos se encuentran en el plan de estudios correspondiente a cada una de ellas. La Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. cuenta con normas establecidas de manera específica para los Programas de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud quienes también deberán de contar con un registro de evidencias de inicio y culminación del internado de sus estudiantes.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 38

- f. **Modalidades Formativas Laborales:** Se rigen en base a la Ley N°28518; Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. Se realiza convenios con la participación del estudiante, la empresa o institución y la universidad.
- g. **Prácticas Preprofesionales:** Conjunto de actividades laborales que realizan los estudiantes de pregrado en condiciones reales de trabajo con empresas y que tienen relación directa con sus respectivas carreras profesionales. Se efectúan con la finalidad de poner en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas específicas de especialidad que adquieren durante su formación profesional. Se realizan hasta que el estudiante adquiera la condición de egresado.
- h. **Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA DERECHO:** Es un programa del Ministerio de Justicia en el que los estudiantes de la carrera profesional de Derecho realizan actividades jurídicas en instituciones públicas y del Sistema de Administración de Justicia, con la finalidad de ampliar el ejercicio práctico de la profesión e incentivar la responsabilidad social del graduando.
- i. **Servicio Social:** Actividad profesional a través de cuya práctica, el estudiante universitario participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución.
- j. **Validar:** Se define a la acción de una autoridad que certifica la autenticidad, legitimidad, validez, de alguna acción mediante su visto bueno en un documento.
- k. **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica con evidencia el cumplimiento de la realización de la Práctica Preprofesional.
- l. **Supervisión:** Vigilancia de una actividad por parte de una persona capacitada, con el objetivo de verificar el cumplimiento de una labor encomendada.
- m. **Registro:** Documento donde se evidencia un acontecimiento o una acción que servirá como un historial para atender cualquier solicitud de informe de una autoridad.

CAPITULO III DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 12º. Modalidades

Las prácticas preprofesionales se realizan mediante las siguientes modalidades:

- a. **Modalidad Formativa Laboral,** registrada como prácticas preprofesionales en el marco de la Ley de Modalidades Formativas Laborales, Ley N°28518, mediante la celebración de convenio de Práctica Preprofesional suscrito entre la empresa o institución, el estudiante y la universidad. Al finalizar debe acreditarse con la presentación de la constancia de Práctica Preprofesional emitida por el responsable del centro de práctica y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- b. **Experiencia laboral,** en el área de formación profesional, validada como prácticas preprofesionales, mediante la acreditación de la "Constancia de Trabajo", emitida por la empresa o institución por un periodo no menor a tres (03) meses con un mínimo de 320 horas en total, y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- c. **Participación en proyectos,** realizadas por los estudiantes en empresas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, o entidades científicas y de investigación debidamente acreditadas, por un

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 38

periodo no menor a tres (03) meses, en el cual se computen un mínimo de 320 horas en total; validada como práctica preprofesional por la Dirección de Escuela con la presentación de la “Constancia de Participación”, que emita el responsable del proyecto y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.

- d. **Participación en Programas de Servicio Social**, vinculadas a la ejecución de las políticas públicas de interés social, en el ámbito de la especialidad, realizadas por los estudiantes en entidades, organizaciones o comunidades, por un periodo no menor a tres (03) meses, en el cual se computen un mínimo de 320 horas en total; validada como práctica preprofesional por la Dirección de Escuela con la presentación de la “Constancia de Participación”, que emita el responsable del programa y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- e. **Participación en Proyectos y Grupos de Investigación**, por un periodo no menor a tres (03) meses, en el cual se computen un mínimo de 320 horas en total donde se desarrollen iniciativas vinculadas a las líneas de investigación del programa de estudios, cuyo acceso a las mismas, de desarrollarse en la misma universidad, deben realizarse por concurso público; validada como práctica preprofesional por la Dirección de Escuela con la presentación de la “Constancia de Participación” que emita el responsable del proyecto o grupo de investigación y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- f. **Participación en Proyectos de Responsabilidad Social**, realizadas por los estudiantes en empresas, instituciones u organizaciones públicas o privada, o comunidades , por un periodo no menor a tres (03) meses, en el cual se computen un mínimo de 320 horas en total; validada como práctica preprofesional por la Dirección de Escuela Profesional, con la presentación de la “Constancia de Participación” emitida por el responsable del proyecto y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- g. **Participación como Asistente de docencia**, en la UPSJB, en asignaturas donde se desarrollen proyectos de culminación de carrera del programa (Capstone Project), al que pertenece el estudiante, cuyo acceso a las mismas, debe realizarse por concurso público, por un periodo no menor a tres (03) meses, en el cual se computen un mínimo de 320 horas en total; validada como práctica preprofesional por la Dirección de Escuela con la presentación de la “Constancia de Asistencia de docencia” que emita el Director de Escuela o la Dirección de Recursos Humanos y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- h. En la medida de que el espacio laboral, así como la naturaleza del trabajo, lo permita, pueden reconocerse y validarse las **“Prácticas realizadas por medios no presenciales”**, acreditándose por un periodo no menor a tres (3) meses con un total de 320 horas, con la presentación de la “Constancia de Práctica Preprofesional” emitida por el responsable del centro de práctica y la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05) por parte del estudiante. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control.
- i. Otras modalidades establecidas o que se creen legalmente, con la especificación de los requerimientos para su acreditación y validación como práctica preprofesional por la Dirección de la Escuela.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 38

Artículo 13º. Evaluación de Pertinencia

Para que el estudiante acceda a las prácticas preprofesionales de acuerdo con las modalidades señaladas en el artículo 12°, la Escuela Profesional realiza una evaluación previa para valorar la pertinencia de acuerdo con los logros del perfil de egreso, a través del formato Evaluación de Pertinencia donde se desarrolla la Modalidad de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°02).

Artículo 14º. Duración

Las prácticas preprofesionales son obligatorias para todos los estudiantes y representan créditos curriculares, se debe realizar durante un semestre académico, en un periodo de tres (03) meses consecutivos de práctica efectiva, con un mínimo de 4 horas diarias o 20 horas semanales y un máximo de 6 horas diarias o 30 horas semanales; adicionalmente, se contempla una (01) semana previa al inicio de las prácticas para la elaboración del Plan de Prácticas Preprofesionales; y tres (03) semanas posteriores a la culminación de las prácticas para el desarrollo del informe de la misma; en base a lo mencionado, se tiene un cómputo global de dieciséis (16) semanas o cuatro (04) meses. Las prácticas preprofesionales tienen un valor máximo de 6 créditos (54 horas por crédito), haciendo un total de 320 horas de práctica; reconociéndose 20 horas por la formulación del Plan de Práctica, 240 horas de práctica efectiva y 60 horas por la elaboración del Informe Final. Así mismo, se puede realizar la práctica Pre-Profesional al haber aprobado un mínimo 140 créditos académicos del Plan de Estudios vigente, debiendo ser regulado y establecido en los Planes curriculares de los programas de estudios según la naturaleza de la especialidad.

En el caso del Programa de Estudios de Derecho, el estudiante puede elegir realizar el SECIGRA DERECHO o cumplir otra modalidad de práctica. En el caso de los Programas de Estudios de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, la práctica preprofesional es el Internado, que tiene su propia regulación.

Artículo 15º. Reconocimiento

Los estudiantes que realizan prácticas preprofesionales en cualquiera de sus modalidades, se les reconoce el creditaje respectivo, validando, registrando y emitiendo la constancia de la realización de su práctica preprofesional a través de la Escuela Profesional en las modalidades que se menciona en el Artículo 12°, complementando con la presentación del informe final de práctica preprofesional (Anexo N°05) quedando expedito para la obtención del grado de bachiller.

Para acceder a la condición de egresado y obtener el grado académico de Bachiller, el estudiante debe haber acreditado un mínimo de 320 horas de práctica preprofesional; así como cumplir los otros requisitos exigidos por la Universidad en la normativa correspondiente. Las Prácticas Preprofesionales podrán ser registradas en su respectiva facultad a partir de que el estudiante cumpla con los 140 créditos académicos aprobados.

Artículo 16º. Solicitud de Carta de Presentación para Práctica Preprofesional

Cuando la modalidad de práctica preprofesional lo requiera, el estudiante presenta su solicitud al coordinador académico del programa de pregrado de sede o filial, o al coordinador de prácticas preprofesionales según corresponda, con el formato Evaluación de Pertinencia donde se desarrolla la Modalidad de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°02), para su evaluación y aprobación; posteriormente, será dirigida a la institución pública o privada, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, según requisitos en el texto único de procedimientos académicos vigente.

El coordinador académico del programa de pregrado de sede o filial es el responsable de la recepción y tramitación de la solicitud presentada.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 38

En el caso que el estudiante se encuentre circunstancialmente sin matrícula vigente porque el sistema no se encuentra habilitado la matrícula del nuevo semestre académico, se atenderá la solicitud de Carta de presentación de practica preprofesional. La Escuela Profesional adjuntará a la solicitud un compromiso de honor del estudiante comprometiéndose a regularizar su matrícula cuando el sistema se encuentre habilitado. Este compromiso de honor deberá de contar con la firma y huella digital del estudiante y con el visto bueno de la autoridad de la Escuela Profesional.

Los requisitos para solicitar la carta de presentación se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC)

Artículo 17º. Validación

Las Escuelas Profesionales son responsables de la validación de las Prácticas Preprofesionales en todas las modalidades previstas en el artículo 12º del presente reglamento. La Escuela Profesional designa al docente, responsable de evaluar las solicitudes que pueden ser consideradas como una Práctica Preprofesional para su registro en la facultad que corresponda, considerando el Registro de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°06) previo a la presentación del Informe Final de Práctica Preprofesional (Anexo N°05). La emisión de constancia de haber iniciado y finalizado una Práctica Preprofesional corresponde a la Escuela Profesional quien deberá archivar las constancias emitidas para su registro y control bajo responsabilidad.

Artículo 18º. De las oportunidades de Prácticas Preprofesionales

Las oportunidades de prácticas preprofesionales se ponen a disposición de los alumnos a través de una de las siguientes modalidades:

- a. Convocatoria de ofertas laborales por empresas públicas o privadas con proceso de selección de personal.
- b. Empresas que publican ofertas laborales en la Bolsa de Trabajo de la UPSJB.
- c. Por convenios que las Escuela Profesionales puedan gestionar para Prácticas Preprofesionales para sus estudiantes.
- d. Gestión directa del estudiante con empresas públicas o privadas para Prácticas Preprofesionales.
- e. Empresas o instituciones con convenio UPSJB donde puedan ofrecer Practicas Preprofesionales.

**CAPITULO IV
DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 19º. Derechos

Son derechos de los practicantes:

- a. Recibir un reforzamiento de sus conocimientos y habilidades mediante la práctica preprofesional.
- b. Ser informado sobre las prácticas preprofesionales solicitadas por la UPSJB SAC por aplicación de convenios.
- c. Recibir charlas o talleres de empleabilidad brindados por la subdirección de seguimiento al egresado y vinculación laboral en coordinación con la dirección de escuela profesional y la dirección académica de la filial.
- d. Recibir información y asesoría del proceso de prácticas preprofesionales por la Escuela Profesional.
- e. Solicitar apoyo administrativo para alguna orientación personal en la dirección de la escuela profesional o en la coordinación académica del programa de pregrado de la filial, según corresponda.
- f. Ser provistos oportunamente de la carta de presentación, la cual es emitida por la Dirección de la Escuela Profesional.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 38

- g. Recibir retroalimentación de parte del Coordinador o docente de prácticas preprofesionales, por visitas inopinadas, monitoreo o supervisión en el centro de prácticas.
- h. Recibir oportunidades y/o vacantes en Instituciones, públicas o privadas, a las que pueda postular para realizar las prácticas preprofesionales, a través de la bolsa de trabajo de la universidad.

Artículo 20º. Deberes

Son deberes del practicante:

- a. Cumplir con el presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
- b. Tener un mínimo de 140 créditos académicos aprobados para iniciar las prácticas en cualquiera de sus modalidades.
- c. Articular el proyecto de fin de carrera con el desarrollo de la práctica preprofesional.
- d. Cumplimiento de la Ley N°28518 de la Modalidad Formativa Laboral.
- e. Utilizar los ambientes, equipos, laboratorios, materiales y demás bienes de acuerdo con las disposiciones de la entidad donde realiza la práctica preprofesional.
- f. Tener comportamiento ético de acuerdo con la formación profesional recibida en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- g. Observar las normas, reglamentos y medidas de seguridad establecidas por la entidad receptora.
- h. Obligarse a acatar las disposiciones formativas que le asigne la empresa.

Artículo 21º. Obligaciones de la Universidad

Son obligaciones de la Universidad:

- a. Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del beneficiario en coordinación con la empresa.
- b. Las Escuelas Profesionales realizarán la labor de evaluar, supervisar, certificar o validar las actividades formativas del estudiante en sus prácticas preprofesionales.
- c. La dirección de la escuela profesional y la dirección académica de la filial, según corresponda, coordinan con las instituciones o empresas el mecanismo de monitoreo y supervisión del cumplimiento de las actividades que desarrolla el estudiante en sus prácticas preprofesionales.
- d. Poner a disposición de los estudiantes a través de la Bolsa de Trabajo y otros medios, las ofertas de prácticas según requerimiento de las empresas, de acuerdo con el programa de estudios.
- e. La subdirección de seguimiento al egresado y vinculación laboral, la dirección de la escuela profesional y la dirección académica de la filial son vínculo entre el estudiante y las empresas que ofrecen las prácticas preprofesionales.
- f. La Subdirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral gestionara convenios en búsqueda de oportunidades para prácticas preprofesionales.

Artículo 22º. Obligaciones de la Institución receptora

Son obligaciones de la Institución receptora:

- a. Brindar facilidades al practicante para que realice su aprendizaje práctico, durante el tiempo que dure su práctica preprofesional, mediante la ejecución de tareas productivas correspondientes a un Plan Específico de Aprendizaje previamente definido por la universidad.
- b. Definir las funciones, el lugar de trabajo, el horario (que no puede exceder de seis (6) horas diarias o, como máximo, 30 horas a la semana; y no debe ser inferior de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales), las condiciones y los requerimientos de las Prácticas Preprofesionales que ofrece.
- c. Asignar un jefe directo y/o responsable de guiar al practicante en las actividades asignadas y evaluar su

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 38

desempeño.

- d. Emitir, cuando corresponda, los informes que solicite la universidad sobre el desempeño del estudiante practicante.
- e. Otorgar un certificado o constancia al término del periodo de la formación que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro de la empresa.

Artículo 23º. Sanciones a estudiantes de Prácticas Preprofesionales

- a. Abandono de la Práctica Preprofesional: Se considera abandono a sus prácticas preprofesionales cuando la empresa evidencia sus faltas injustificadas mediante un informe con la verificación del representante del programa de estudios declarándose en abandono la práctica preprofesional del estudiante, debiendo gestionar nuevamente el procedimiento de registro de Practica Preprofesional.
- b. El atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- c. Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.
- d. Las sanciones que se apliquen a los estudiantes de aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UPSJB, previo proceso disciplinario.

**CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Artículo 24º. Requerimiento de Prácticas Preprofesionales

El estudiante proporcionará información al docente responsable de su escuela profesional para hacer llegar su requerimiento de Práctica Preprofesional mencionando la modalidad. Con esta información la Escuela Profesional hace un consolidado de proyección de prácticas en el formato de Requerimiento de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°01)

Artículo 25º. Evaluación de Pertinencia

La dirección de la escuela profesional y la coordinación académica del programa de pregrado de filial a través del docente o coordinador de prácticas preprofesionales según corresponda, realizan la evaluación de pertinencia (Anexo N°02), al requerimiento de Practicas Preprofesionales, solicitado por el estudiante con la especificación de la modalidad de práctica a realizar (Anexo N°01). Según la evaluación de pertinencia se procederá con la Inscripción de Practicas Preprofesionales (Anexo N°03).

Artículo 26º. Inscripción de Práctica Preprofesional

El estudiante después de haber cumplido con lo descrito en los anexos N°01 y N°02 inmediatamente podrá proceder con la Inscripción de su Práctica Preprofesional en su Escuela Profesional con el uso del formato del anexo N°03 mencionando la modalidad de su práctica preprofesional, ingresando los datos de la empresa, Escuela Profesional y los datos del docente que tendrá la responsabilidad del monitoreo y supervisión.

Artículo 27º. Monitoreo y Supervisión de Prácticas Preprofesionales.

La dirección de la escuela profesional y la coordinación académica del programa de pregrado de filial a través del docente o coordinador de prácticas preprofesionales son responsables del monitoreo y supervisión de la practica preprofesional de sus estudiantes en sus diferentes modalidades para su verificación del

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 38

cumplimiento, haciendo uso del formato del Anexo N°04 Monitoreo y Supervisión de Prácticas Preprofesionales

Artículo 28º. Informe Final de Practica Preprofesional

Se deberá ingresar datos solicitados en el Anexo N°05: Informe Final de Practicas Preprofesionales identificando a la Escuela Profesional, sede / filial, ingresando los siguientes datos según formato:

- a. Facultad, Escuela Profesional, Sede/Filial, Modalidad de Práctica Preprofesional.
- b. Datos del practicante.
- c. Datos del docente responsable de la Practica Preprofesional.
- d. Director de la Escuela Profesional y Coordinador Académico.
- e. Datos de la Empresa.
- f. Área donde realizo la Practica Preprofesional.
- g. Horario del practicante.
- h. Funciones que realizó el practicante.
- i. Fecha de inicio y fecha de término de la Práctica Preprofesional.
- j. Informe de la experiencia preprofesional elaborado por el estudiante.
- k. Informe del jefe inmediato superior sobre la labor del practicante:
- l. Informe del docente tutor de la practica preprofesional.
- m. Revisión del informe por parte de la coordinación académico de la Escuela Profesional.
- n. Aprobación del Informe Final de Practica Preprofesional por la Dirección de la Escuela Profesional.

Artículo 29º. Registro de Prácticas Preprofesionales

El estudiante presenta al coordinador académico del programa de pregrado de sede o filial, o al coordinador de prácticas preprofesionales de la escuela profesional, según corresponda, los siguientes requisitos para solicitar el Registro de Prácticas Preprofesionales (Anexo N°06) para el registro en la facultad que le corresponda:

- a. Ingreso de datos solicitados en el Registro de Practicas Preprofesionales (Anexo N°06)
- b. Copia de inscripción de la Prácticas Preprofesionales (Anexo N°03).
- c. Constancia de Práctica Preprofesionales emitida por la Empresa o Institución. (debe indicar fecha de inicio y final de la práctica, lugar de prácticas, mencionar la actividad que realizó), firmada por el representante de la empresa y validada por el coordinador o docente responsable de la práctica).
- d. Constancia de Práctica Preprofesional emitida por la Escuela Profesional en los casos de otras modalidades de práctica validada por la autoridad competente.
- e. Copia del convenio de Practica Preprofesional y Plan de Aprendizaje suscrito por el Rector en los casos de Prácticas Preprofesionales enmarcados en la Ley N°28518.
- f. Copia del Informe Final de la Practica Preprofesional. (Anexo N°05)
- g. Copia de DNI del estudiante
- h. Récord académico o ficha de matrícula actual.
- i. Datos del docente o coordinador responsable de la practica preprofesional solicitado en el formato (Anexo N°06)

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 38

Artículo 30º. Solicitud del convenio de Practicas Preprofesional contempladas en la Ley de Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518

- a. La dirección de la escuela profesional o el coordinador académico del programa de pregrado de la filial, según corresponda, recibe la solicitud del estudiante (quien deberá tener matrícula actual vigente) para la suscripción de convenio para Practica Preprofesional. Así mismo se debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley N°28518 adjuntando el Convenio de Práctica Preprofesional (Anexo N°07) y el Plan de Aprendizaje o Plan de Capacitación (Anexo N°08) completamente lleno, firmado por el estudiante y por el representante de la empresa.
- b. La Escuela Profesional gestionará la suscripción del convenio de Prácticas Preprofesional a través de la Subdirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral adjuntando copia de la Inscripción de Practicas Preprofesionales (Anexo N°03) mencionando quien es el coordinador o docente responsable de la supervisión de la Practica Preprofesional.
- c. Si el convenio de Practica Preprofesional o Plan de Aprendizaje presenta observaciones, se informará inmediatamente a la Escuela Profesional para que en coordinación con el estudiante pueda subsanar la observación.
- d. Si el convenio de Practica Preprofesional o el Plan de Aprendizaje cumplen con todos los requisitos, se elevará inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social para su V°B° y esto a su vez pasará al Rectorado para la suscripción del convenio.
- e. Recepcionando el Convenio y el Plan de Aprendizaje o Capacitación suscrito por el Rector, inmediatamente se enviará la documentación en mención a la Escuela Profesional para la entrega al estudiante.

Artículo 31º. Rubrica de logro de Resultados

El docente responsable de la práctica preprofesionales de las Escuelas Profesionales ejecutará las rubricas del logro de resultados de aprendizaje de sus estudiantes (Anexo N°09).

Artículo 32º. De la Resolución Directoral de Inscripción de Prácticas Preprofesionales

El Director de la Escuela Profesional emite la Resolución Directoral de Inscripción de las prácticas preprofesionales en el plazo máximo de 03 días hábiles que se contabilizan a partir del día siguiente de recibido el expediente, el mismo que deberá de contener lo siguiente:

- a. La información del lugar donde el interesado realiza sus prácticas preprofesionales.
- b. El nombre, cargo y profesión de quien expide la Constancia de prácticas preprofesionales, Constancia de Trabajo o Certificado de voluntariado.
- c. La modalidad de Practica Preprofesional.
- d. Fecha de inicio o del reconocimiento de las practicas preprofesionales para el computo del tiempo establecido por la Ley N°31396,
- e. El documento que debe presentar el practicante para acreditar el tiempo de sus actividades laborales (Formato de Parte de Asistencia, Constancia laboral con fecha actualizada de continuidad laboral u otro que la autoridad académica especifique.)
- f. La emisión de la Resolución Directoral se elabora.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 38

Artículo 33º. De la Acreditación de las Actividades o Labores de Prácticas Preprofesionales

El coordinador de prácticas preprofesionales, recepciona la documentación que acredita la continuidad de las actividades o labores de prácticas preprofesionales para su verificación, observación y/o admisión en el expediente virtual o físico del practicante.

Artículo 34º. De la Emisión de la Constancia de Prácticas Preprofesionales.

El docente coordinador de prácticas preprofesionales eleva el informe final de prácticas preprofesionales (Anexo N°05) al Director de la Escuela Profesional para su validación y emisión de la constancia de prácticas preprofesionales en el plazo máximo de tres (03) días hábiles que se contabilizan a partir del día siguiente de la recepción del informe en mención. La Escuela Profesional deberá de archivar la documentación en mención para su registro y control bajo responsabilidad.

**CAPITULO VI
ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Artículo 35º. De la Conformación

Presenta la siguiente estructura funcional:

- a. Director de la Escuela Profesional,
- b. Coordinador de Practicas Preprofesionales
- c. Docente de Practicas Preprofesionales por cada experiencia curricular que actúe como asesor.
- d. Estudiantes de Practicas Preprofesionales

Artículo 36º. Director de la Escuela Profesional

- a. Planifica, organiza, ejecuta y valida las prácticas preprofesionales.
- b. Emite Cartas de Presentación a los estudiantes para prácticas preprofesionales.
- c. Emite Resoluciones Directoral o disponer el registro de Inscripción de Prácticas.
- d. Gestiona convenios de prácticas con incidencia en el centro de estudios, de acuerdo con la Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- e. Suscribir partes de asistencia mensual de prácticas preprofesionales como parte de la supervisión.
- f. Emite constancias de Prácticas Preprofesionales para obtener el grado de Bachiller previa verificación del cumplimiento. Así mismo deberá de archivar las constancias emitidas para su registro y control bajo responsabilidad.
- g. Es responsable de la validación de todas las modalidades de Practicas Preprofesionales que contempla el presente reglamento.

Artículo 37º. Coordinador de Prácticas Preprofesionales

Es el coordinador académico o el docente a tiempo completo del programa de estudios que cumple las siguientes funciones académico – administrativa:


- a. El coordinador de las prácticas preprofesionales será designado mediante Resolución Decanal por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela Profesional.
- b. El coordinador de las prácticas preprofesionales, elaborar el plan de seguimiento y supervisión que las prácticas preprofesionales del programa de estudio, el cual es aprobado por el director de la Escuela Profesional.
- c. Realizar el llenado del formato N°06 Registro de Practicas Preprofesionales.
- d. Supervisar inopinadamente al estudiante en su centro de prácticas preprofesionales para verificar el cumplimiento de sus funciones mediante el uso del formato del Anexo N°04

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 38

- e. Realizar las prácticas preprofesionales preferentemente dentro de la región donde realiza sus estudios.
- f. Levantar y adjuntar el expediente de prácticas preprofesionales una ficha de supervisión de la visita realizada, la misma que estará visada por el jefe inmediato superior de la unidad receptora y del estudiante en caso de encontrarse presente en la supervisión. Caso contrario, se indicará en la ficha la circunstancia y los motivos por los cuales no estuviera presente (considerando que la supervisión es inopinada). Cuando el desarrollo de las prácticas se realice fuera de la región o del país, se adoptarán otras formas de supervisión, utilizando las plataformas y/o herramientas que brinda las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- g. Realiza la inscripción de las prácticas preprofesionales Anexo N°03 de los estudiantes, previa validación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de inscripción.
- h. Elabora el informe final de la ejecución de las prácticas preprofesionales realizadas por el estudiante, determinando que el expediente de prácticas se encuentra conforme para el proceso de emisión de la constancia de prácticas preprofesionales.

Artículo 38º. Docentes de Prácticas Preprofesionales

- a. Los docentes de Prácticas Preprofesionales, dependen de la Dirección de la Escuela Profesional a la cual pertenecen. Actúan como asesores.
- b. Los docentes de prácticas preprofesionales son propuestos por la Dirección de la Escuela Profesional, considerandos en la carga lectiva, de acuerdo con el perfil docente.
- c. Son funciones de los docentes de prácticas preprofesionales:
 1. Realizar el proceso de inducción de prácticas preprofesionales al inicio de clases.
 2. Dar a conocer el sílabo de prácticas preprofesionales a los estudiantes en los casos contemplados en el plan de estudios.
 3. Orientar en la elaboración del plan de trabajo o el que haga sus veces, a los estudiantes, de acuerdo al sílabo (En los casos contemplados en el plan de estudios).
 4. Informar de acuerdo con el cronograma de evaluaciones registrado en el sílabo, el avance de las prácticas preprofesionales al Coordinador de prácticas preprofesionales; así como el informe final.
 5. Asesorar a los estudiantes sobre las necesidades académico-profesionales que presentan en su centro de prácticas (orientación profesional).
 6. Asistir a las reuniones de trabajo promovidas por la Coordinación de prácticas preprofesionales.
 7. Ingresar las notas y firmar las actas en las fechas establecidas en los casos contemplados en el plan de estudios.
 8. Monitorear y Supervisar (Anexo N°04) y emitir informes de prácticas preprofesionales.
 9. Emitir rubricas del logro de resultados de aprendizaje (Anexo N°09).

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 38

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primero: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo, serán resueltos en Primera Instancia por el Decano(a) de la Facultad a la que corresponda la carrera profesional en coordinación con el dirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral.



SAN JUAN BAUTISTA


UNIVERSIDAD PRIVADA



	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	18 de 38


CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución N°130-2010-AUPSJB.	Versión inicial
2.0	Resolución Rectoral N° 087- 2017-R-UPSJB.	Se adecuó la razón social de la Universidad y a la Ley Universitaria N° 30220.
2.1	Resolución Rectoral N°466 - 2017-R-UPSJB.	Actualización de denominación.
2.2	Resolución de Consejo Universitario N° 297-2019-CU-UPSJB.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de denominación. • Se modifican las disposiciones generales (Objetivo, finalidad y alcances). • Se incorpora el artículo 7°: definición de términos. • Se precisan las modalidades de prácticas preprofesionales. • Se precisa sede y filiales. • Se hace remisión a los reglamentos específicos de la Programa de Estudios de Derecho y de los Programas de Estudios de Ciencias de la Salud. • Se incorporan los literales d), e) y f) en el artículo 19°. • Se incorporan los requisitos y el procedimiento para la inscripción de las prácticas preprofesional. • Se modifican las disposiciones finales. • Actualización de los formatos 1 y 2.
2.3	Resolución de Consejo Universitario N° 184-2020-CU-UPSJB.	<ul style="list-style-type: none"> • Se cambió la frase Programa de Estudios por Programa de Estudio • Se agregaron las normas emitidas por el Poder ejecutivo relacionadas con la emergencia sanitaria nacional., relacionada con educación. • Se modificaron los artículos 5°, 7°, 8°, 11°, 13°, 14°, 15° y 17°. Se agregó la disposición transitoria
2.4	Resolución de Consejo Universitario N° 021-2021-CU-UPSJB.	<ul style="list-style-type: none"> • Se modificaron los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12° y 21°. • Se incorpora la definición de internado de Ciencias de la Salud. • Se eliminaron los artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 22° y 23°. • Se eliminó la Disposición Transitoria.
3.0	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB.	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizan todos los artículos del Reglamento. • Se actualizan los formatos 1 y 2 • Se incorporan los formatos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 38


ANEXOS:

**ANEXO N°01:
 REQUERIMIENTO PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

	REQUERIMIENTO PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código :	
	FORMATO	Versión :	V.1.0
		Fecha de aprob:	
		Página :	1 de 1

PROGRAMA DE ESTUDIO:		SEMESTRE ACADÉMICO:		SEDE/FILIAL:		N° DE ESTUDIANTES SEGÚN MODALIDAD DE PRACTICAS PREPROFESIONAL							DOCENTE TUTOR RESPONSABLE DE LA PRACTICA PREPROFESIONAL	
CICLO:		CANTIDAD DE ESTUDIANTES:				Formativa Laboral Ley N° 28518	Experiencia Laboral	Participación en Proyectos	Participación en Programas de Servicio Social	Participación en Proyectos y Grupos de Investigación	Participación en Proyectos de Responsabilidad Social	Otros: (Mencionar Modalidad):	N° de Practicas Preprofesionales Projectadas	% de Practicas Preprofesionales Ejecutadas
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA Y/O COORDINADOR ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DECANO(A) Y/O VICEDECANO(A):
FIRMA DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL	FIRMA DEL DECANO(A) Y/O VICEDECANO (A) :

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
REGLAMENTO		N° Página	20 de 38



ANEXO N°02:
EVALUACIÓN DE PERTINENCIA DONDE SE DESARROLLA LA MODALIDAD DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FACULTAD DE

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE

ESCUELA PROFESIONAL DE

SEDE/FILIAL:

Marcar con una (X) la modalidad de prácticas preprofesionales a evaluar:

- Formativa Laboral
- Experiencia Laboral
- Participación en proyectos
- Participación en Programas de servicio social
- Participación en Proyectos y grupos de investigación
- Participación en "Proyectos de Responsabilidad Social"
- Participación como Asistente de docencia
- Otro: (Mencionar Modalidad):

DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....

SECTOR PRIVADO:

SECTOR PUBLICO:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....

REGIÓN: **PROVINCIA:** **DISTRITO:** **TELÉFONO:**

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....


CARGO DEL JEFE INMEDIATO DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....

CORREO ELECTRONICO DEL JEFE INMEDIATO DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN:

.....

FECHA: **CICLO:** **SEMESTRE:**

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 38

INSTRUCCIONES:

De acuerdo con los Criterios Nacionales e Internacionales sobre la evaluación de la pertinencia de las modalidades de prácticas preprofesionales se debe tener en cuenta para esta evaluación lo siguiente:

1. Registrar en la celda correspondiente, el puntaje del 0 al 2 en cada factor, de acuerdo con el desempeño en las acciones desarrolladas en el período de evaluación previo al inicio de la practicas preprofesional, según los siguientes criterios.

N°	Criterio	Puntaje
1	No cumple.	0
2	Cumple parcialmente.	1
3	Cumple totalmente.	2

Puntaje mínimo para la condición de APTO: 07

2. Sume luego los puntos obtenidos y anótelos en la celda Suma Total.

FACTOR	EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA	PUNTAJE
I. Misión del programa / escuela	La empresa y/o institución donde se desarrolla el tipo de modalidad de practica preprofesional contribuye con la Misión y su rol formador en todas sus funciones sustantivas.	
II. Perfil Egresado y Estructura curricular	La empresa y/o institución donde se desarrolla el tipo de modalidad de practica preprofesional contribuye con el Perfil del Egresado, resultados de aprendizaje y el Plan de estudios en todas sus líneas de carrera.	
III. Efectividad del proceso enseñanza aprendizaje	La empresa y/o institución donde se desarrolla el tipo de modalidad de practica preprofesional cuenta con monitoreo mediante visitas Inopinadas realizadas durante el Semestre Académico.	
VI. Convenio Marco y/o Específicos	La empresa y/o institución donde se desarrolla el tipo de modalidad de practica preprofesional cuenta con convenio (vigente y/o en trámite y/o en proceso de renovación) que permite el trabajo coordinado y reciprocidad interinstitucional.	
V. Personal docente	La empresa y/o institución donde se desarrolla el tipo de modalidad de practica preprofesional cuenta con docente Tutor (DTC, DTP, Jefe de Practica), que permiten la gestión y soporte al desarrollo de las actividades en el campo.	
SUMA TOTAL		

Observaciones: _____


NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

.....
CARGO DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

.....
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR(A)
DE LA ESCUELA PROFESIONAL:

.....
FIRMA Y SELLO DEL DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL:

.....

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
REGLAMENTO		N° Página	22 de 38



**ANEXO N°03:
INSCRIPCIÓN DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

FACULTAD	
ESCUELA PROFESIONAL	
SEDE / FILIAL	


DATOS DEL PRACTICANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CORREO INSTITUCIONAL	
NUMERO DE CELULAR	
CÓDIGO DE MATRÍCULA	
SEMESTRE ACADÉMICO	
HORARIO DE PRÁCTICAS	
AREA DE DESEMPEÑO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE TUTOR O RESPONSABLE	

MODALIDAD DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL	
a. Formativa Laboral Ley N° 25518	
b. Experiencia Laboral	
c. Participación en proyectos	
d. Participación en Programas de servicio social	
e. Participación en Proyectos y grupos de investigación	
f. Participación en "Proyectos de Responsabilidad Social	
g. Participación como Asistente de docencia	
h. Otro: (Mencionar Modalidad):	


DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN			
NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN			
RUC		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 38

DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN			
PAGINA WEB			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL JEFE INMEDIATO			
CORREO ELECTRÓNICO (Jefe Inmediato)			
CARGO DEL JEFE INMEDIATO		TELÉFONO DEL JEFE INMEDIATO	
RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES			
<i>FIRMA DEL PRACTICANTE</i>			
<i>FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD</i>			
<i>APELLIDOS Y NOMBRES DEL COORDINADOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL</i>			
<i>FIRMA DEL COORDINADOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL</i>			
<i>APELLIDOS Y NOMBRES DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL</i>			
<i>FIRMA DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL</i>			

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
REGLAMENTO		N° Página	24 de 38

ANEXO N°04

	MONITOREO Y SUPERVISION DE PRACTICAS PREPROFESIONALES	Código:	
	FORMATO	Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	
		Fecha de aprobación:	
		N° Pagina:	1

FACULTAD:

ESCUELA PROFESIONAL: **FECHA SUPERVISIÓN:**

SEMESTRE ACADÉMICO: **CICLO:** **SEDE:** **TURNO:**

MODALIDAD DE PRACTICA PREPROFESIONAL:

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN:

TELÉFONO DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN:

NOMBRE DEL DOCENTE O TUTOR(A) DEL (DE LA) PRACTICANTE:

PRACTICANTE	JEFE INMEDIATO
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
NÚMERO DE CELULAR:	CARGO:
	NÚMERO DE CELULAR:

CUMPLIMIENTO DE HORARIO (Entrevista a Jefe Inmediato)

DÍA DE LA SEMANA QUE REALIZA LA PRACTICA

Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado

Total horas de practicas a la semana: _____

EN CASO DE NO HABER CUMPLIDO EL HORARIO DE PRACTICA

Indique los motivos dados por el practicante

Número de veces / Cantidad de horas totales

Indique cómo se ha recuperado dichas horas

Indicar si continua pendiente la recuperacion de horas

Es responsable en su labor: SI NO

Si la respuesta es "NO" explicar los detalles:


MENTIONE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL (LA) PRACTICANTE (Relacionado a la Especialidad) (Entrevista al Jefe Inmediato)

.....

COMENTARIOS DEL JEFE INMEDIATO (Apreciación y recomendaciones sobre el desempeño del / la practicante)

.....

Firma del Docente/Tutor	Firma del Jefe Inmediato de la empresa	Firma del (la) Practicante

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	25 de 38

**ANEXO N°05
INFORME FINAL DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

FACULTAD	
ESCUELA PROFESIONAL	
SEDE / FILIAL	
MODALIDAD DE PRACTICA PREPROFESIONAL	

DATOS DEL PRACTICANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CÓDIGO DE MATRÍCULA	
CORREO INSTITUCIONAL	
NUMERO DE CELULAR	

DATOS DEL DOCENTE O RESPONSABLE DE LA PRÁCTICA	
APELLIDOS Y NOMBRES	

DATOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL COORDINADOR ACADÉMICO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DIRECTOR DE ESCUELA	

DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCION	
RUBRO COMERCIAL	
RUC	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 38

DATOS DE LA OFICINA/ÁREA DONDE SE REALIZÓ LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

NOMBRE DE LA OFICINA O ÁREA	
FUNCIONES ASIGNADAS AL PRACTICANTE	- - - - -
HORARIO ASIGNADO	

DATOS DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FECHA DE INICIO		FECHA DE TÉRMINO	
Nº TOTAL DE HORAS DE PRÁCTICAS REALIZADAS POR EL ESTUDIANTE			

INFORME DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR SOBRE LA LABOR DEL PRÁCTICANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL JEFE INMEDIATO	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	
FIRMA Y SELLO	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 38

FECHA DEL INFORME	
--------------------------	--

INFORME DEL DOCENTE TUTOR DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

Por tanto, el estudiante cumplió () no cumplió () con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, dando por resultado:

Informe Favorable () Desfavorable ()

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE TUTOR	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA DEL DOCENTE TUTOR	
SELLO Y HUELLA DACTILAR	
FECHA DEL INFORME	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
REGLAMENTO		N° Página	28 de 38

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

El Informe de Práctica Preprofesional deberá contener los siguientes aspectos:

Parte Inicial:

- Carátula
- Título
- Índice

Contenido del Informe:

- I** Presentación
- II** Plan de Prácticas
- III** Metodología empleada
- IV** Actividades complementarias
- V** Resultados obtenidos
- VI** Conclusiones
- VII** Recomendaciones

Parte Final:

- Bibliografía

Parte Complementaria:

- Apéndices
- Anexos



	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 38

DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS

1. **Título**
<El informe final debe tener un título claro y descriptivo>.
2. **Índice**
<Lista de títulos principales y la página en que aparece cada uno de ellos>.
3. **Presentación**
<Breve descripción indicando la visión de la actividad desarrollada y qué, y por qué se hizo el trabajo materia del informe final, puede incluirse aspectos resaltantes de su actividad dentro de la organización donde desarrolló la práctica>.
4. **Plan de Prácticas**
<Plan de trabajo formulado al inicio de la Práctica Pre-Profesional>.
5. **Metodología empleada**
<Descripción de la metodología empleada, acorde con el tipo de actividad fundamental realizada en la práctica>.
6. **Actividades complementarias**
<En toda actividad de práctica existen un conjunto de actividades y responsabilidades conexas a la actividad principal presentada en el plan de prácticas; estas actividades son relevantes y consumen muchas horas de la práctica. En el informe se deben detallar sobre estas actividades de haber existido, de manera cronológica o según algún orden que elija; colocando pruebas de lo realizado de ser el caso: fotografías, esquemas, informes, etc.>
7. **Resultados obtenidos**
<En este punto el practicante debe resaltar los resultados obtenidos de su actividad de práctica según sus objetivos planteados, señalando alguna métrica o forma en que demuestre el impacto logrado al cumplir su práctica. Por ejemplo, ahorro en costos, reducción de tiempos, satisfacción del usuario, número de beneficiarios, avance en el logro de los objetivos del área u organizacional, etc.>
8. **Conclusiones**
<Lista las conclusiones arribadas en el plan de prácticas, siendo necesario enumerar una conclusión como mínimo por cada objetivo planteado en el plan de prácticas>.
9. **Recomendaciones**
<Lista las sugerencias que ofrece el practicante respecto a sus prácticas, al proceso seguido o a la mejora de algún aspecto de organización de las prácticas>.
10. **Referencias**
<Incluir un listado alfabético de los libros, revistas, tesis, direcciones electrónicas u otra fuente consultada para elaborar el informe>.
11. **Apéndices**
<Sección empleada para incluir agregados que a juicio del autor sean detalles importantes del trabajo realizado>.
12. **Anexos**
<Se incluye documentación adicional (gráficas, mapas, cuadros, esquemas, documentos de gestión, etc.) a juicio del autor y documentos solicitados por el Reglamento de Práctica Pre-Profesional>.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	30 de 38

VERIFICACIÓN DEL(A) COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A)

El estudiante cumplió () no cumplió () con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y cuenta con el Informe Favorable () Desfavorable () del docente Tutor(a) o responsable de la Práctica Preprofesional.

El estudiante cuenta con el Expediente de Práctica Preprofesional:

Completo () Incompleto ()

APELLIDOS Y NOMBRES DEL(A) COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A)	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	
FIRMA	
SELLO Y HUELLA DACTILAR	
FECHA DEL INFORME	

APROBACIÓN DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Se aprueba el reconocimiento de las Prácticas Preprofesionales y el trámite en la Jefatura de Registro Técnico de la UPSJB SAC.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL(A) DIRECTOR(A)	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	
FIRMA	
SELLO Y HUELLA DACTILAR	
FECHA DEL INFORME	

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 38

ANEXO N°07

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES LEY N°28518

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento, que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional celebrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12° y siguientes de la Ley N°28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón social:
RUC:
Domicilio:
Actividad económica:
Representante:
Documento de Identidad del representante:

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón social: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C
RUC: 20344818909
Domicilio: Av. Jose Antonio Lavalle N°302-304 (Ex-Hacienda Villa)-Chorrillos.
Actividad económica: Enseñanza Superior.
Representante Legal:
Documento de identidad del representante:

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre:
Documento de Identidad:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Domicilio:
Situación del practicante:
Centro de Formación Profesional que lo presenta:
Especialidad:
Ocupación materia de la capacitación:

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: (...) meses, desde el .../.../... hasta el .../.../...
Subvención económica:
Área donde se realiza las prácticas:

CLAUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA EMPRESA** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL (LA) PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas en el área de..... (de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d))

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
		REGLAMENTO	N° Página

TERCERO: Para efectos del presente Convenio **LA EMPRESA**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL (LA) PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la formación recibida.
- 5) Pagar puntualmente **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL (LA) PRACTICANTE**.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA EMPRESA**.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con **LA EMPRESA**.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con **LA EMPRESA** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: **LA EMPRESA** ha contratado el seguro de para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**.

SEPTIMO: **LA EMPRESA** concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de(no menor a una (1) Remuneración mínima vital).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de lashoras semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**.

Son causas de suspensión del convenio:

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	34 de 38

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8 de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la Letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL (LA) PRACTICANTE** y **LA EMPRESA**.
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.


Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de de 202.....

EL (LA PRACTICANTE)

LA EMPRESA

EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	35 de 38

**ANEXO N°08
PLAN ESPECIFICO DE APRENDIZAJE O PLAN DE CAPACITACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES
MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES LEY N°28518**

PLAN DE CAPACITACIÓN

Denominación del Plan de Capacitación (Marque con una X):

- Plan específico de Aprendizaje con predominio en la Empresa.
- Plan Específico de Aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional:
- Prácticas Pre-Profesionales. Plan Específico de Pasantía en la Empresa.
- Plan / Itinerario de Pasantía de docentes y catedráticos.

I. DATOS GENERALES

DE LA EMPRESA

- 1.1 Razón Social de la Empresa
- 1.2 Actividad Económica
- 1.3 Nombre del puesto de trabajo u ocupación en la que realizará el beneficiario su actividad formativa
Practicante del área de:
- 1.4 Nombre de la persona responsable de la formación del beneficiario en la empresa
Nombres y Apellidos:
Cargo:
Correo:

DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1.5 Nombre del responsable de la formación del Centro de Formación Profesional.
Rector:
Cargo: Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
DNI:


DEL BENEFICIARIO

- 1.6 Nombres y Apellidos del beneficiario
- 1.7 Condiciones pactadas entre el Beneficiario, la Empresa y el Centro de Formación Profesional.

Monto de la Subvención	S/
Tipo de seguro y cobertura	
Jornada Formativa (Horario)	
Ocupación o Puesto de Trabajo donde se desarrollará la actividad formativa.	

II. OBJETIVO DEL PLAN

Señala la formación básica pertinente del proceso que el beneficiario seguirá a través de la modalidad materia del Convenio.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	36 de 38

- 2.1 Objetivos que debe lograr el beneficiario al término de su formación en la empresa.
(Tomar como referencia los objetivos planteados para cada modalidad en la Ley No. 28518).

Objetivos:

- Complementar la formación adquirida en el centro de estudios con las tareas y/o responsabilidades asignadas.
- Obtener el certificado al término del periodo de la formación que precise las capacidades adquiridas.
- Consolidar el desarrollo de habilidades sociales y personales relacionados al ámbito laboral.

III. ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA

- 3.1 Función principal del puesto de trabajo u ocupación donde se realizará la actividad formativa laboral.
- 3.2 Actividades / tareas principales que se desprenden de la función del puesto de trabajo u ocupación.

Apoyo en:

-
-
-

3.3 Competencias

Señala la información básica de los logros formativos que obtendrá el beneficiario en su modalidad.

Competencias específicas.

Son las relacionadas con aspectos técnicos directamente relacionados a la ocupación en él.

Competencias específicas	Indicador de logro
1.	1.1
2.	2.1
3.	3.1

Competencias genéricas o transversales

Relacionadas a los comportamientos y actitudes laborales propios que el beneficiario desarrollará en la actividad formativa laboral. Por ejemplo: Trabajo en equipo, comunicación, etc.


Competencias genéricas / transversales	Indicador de logro
1.	1.1
2.	2.1

DURACIÓN

- 4.1 Inicio y término.

Fecha de Inicio:

Fecha de Término:

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	37 de 38

I. CONTEXTO FORMATIVO

INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE	
MAQUINARIAS / EQUIPOS	
HERRAMIENTAS	
INSUMOS	
EQUIPO PERSONAL	
CONDICIONES DE SEGURIDAD	De acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo y a las políticas de la Empresa

II. MAPA DE RECORRIDO EN EMPRESA

Relación de áreas o departamentos donde rotará el / los beneficiarios, con la actividad formativa.

Área o Departamento

--

III. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Pautas que puedan ser consideradas para el proceso de evaluación del beneficiario durante y al término del proceso formativo:


1. Evaluación personal del beneficiario en relación a los logros alcanzados a nivel de competencias específicas y competencias genéricas / transversales.
2. Observación de las actividades formativas realizadas por el / los beneficiarios en la
 - empresa: Calidad de la actividad formativa.
 - Pertinencia de la actividad formativa. Resultados de la actividad formativa.
3. Aportes realizados en la Empresa.
4. Otros.

Este anexo contiene información fidedigna, que compromete en su ejecución a los firmantes.


.....
EL (LA) PRACTICANTE

.....
EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

.....
LA EMPRESA

	REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Código	VRA-RE-005
		Versión	3.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 210-2023CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de octubre de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	38 de 38

**ANEXO N°09
RUBRICA: MATRIZ DE LOGROS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

MATRIZ DE LOGROS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RÚBRICA)							
	MATRIZ DE LOGROS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RÚBRICA: PARCIAL/FINAL)						
	Asignatura:			Ciclo:			
COMPETENCIA DE EGRESO (CE):				Momentos de la evaluación		Instrumento	Fecha:
				Diagnóstica			
SUB COMPETENCIA (Capacidad: I, II, III)				Sumativa (acreditación)		Portafolio Digital	
				Formativa			
EVIDENCIA: LRPD EVALUACIÓN DE DOCUMENTO: Informe de Entrenamiento en Centros Asistenciales (Prácticas Pre Profesionales)	NIVELES DE LOGRO						
	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1	NIVEL 0	PUNTAJE DE CADA CRITERIO		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	ÓPTIMO 100 Puntos	ACEPTABLE 75 Puntos	LIMITADO 55 Puntos	NULO 25 Puntos			
	COMPETENTE	APRENDIZ	Pre Formal	NOVATO			
							10%
							30%
							10%
							10%
							30%
							10%
RETROALIMENTACIÓN	NIVEL/PUNTAJE		AUTOEVALUACIÓN	COEVALUACIÓN		HETEROEVALUACIÓN	
HETEROEVALUACIÓN (Docente)	nivel	puntaje	LOGROS	LOGROS		LOGROS	
COEVALUACIÓN (Equipo)	nivel	puntaje	ASPECTOS A MEJORAR	ASPECTOS A MEJORAR		ASPECTOS A MEJORAR	
AUTOEVALUACIÓN	nivel	puntaje	RETROALIMENTACIÓN	RETROALIMENTACIÓN		RETROALIMENTACIÓN	
TOTAL	nivel	puntaje					